



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Iniciativa con Proyecto de
Decreto por la que se reforma la fracción V del
artículo 23 de la Ley para Prevenir, Investigar y
Sancionar el Delito de Extorsión en el Estado
de Tabasco.

DIP. CHAMEC CRUZ REYNOLDS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 23 de la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la extorsión en el Estado de Tabasco exige trascender las medidas meramente reactivas y policiales para consolidar una política pública integral de prevención. Actualmente, el artículo 23 de la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco establece los objetivos mínimos de la Estrategia para Prevenir y Combatir este delito. Si bien la fracción V vigente contempla el establecimiento de metas, líneas de acción y plazos cuantificables, su redacción actual se limita a medir la eficacia general y la transparencia



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

administrativa, omitiendo un estándar fundamental exigido por el bloque de convencionalidad: la incorporación explícita de indicadores con perspectiva de derechos humanos. Sin un enfoque que evalúe el impacto diferenciado de las políticas de seguridad en la dignidad y los derechos de las personas, las estrategias institucionales corren el riesgo de priorizar la estadística punitiva sobre el bienestar social y la protección integral de las víctimas.

Desde la perspectiva social, la ciudadanía no solo demanda una disminución en la incidencia delictiva, sino también que las acciones gubernamentales se implementen con pleno respeto a la legalidad y a la dignidad humana. Las políticas de seguridad pública que carecen de mecanismos de evaluación basados en derechos humanos pueden generar desconfianza comunitaria, percepción de abuso de autoridad o invisibilización de los daños sufridos por grupos en situación de vulnerabilidad. La presente iniciativa responde a una demanda social legítima de rendición de cuentas cualitativa, asegurando que la estrategia estatal contra la extorsión no vulnere derechos y mida su éxito en función de la restitución de la paz social, la confianza ciudadana y la protección efectiva de la población tabasqueña.

Los gobiernos democráticos modernos tienen la obligación de someter sus planes y programas de seguridad a un escrutinio riguroso que trascienda la simple eficacia operativa. Alinear la Estrategia Estatal contra la Extorsión con indicadores de derechos humanos fortalece la gobernanza democrática y consolida la legitimidad institucional ante la ciudadanía y los organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. Políticamente, esta reforma demuestra que el Estado de Tabasco asume un compromiso firme con la fiscalización transparente de sus políticas de seguridad, permitiendo que tanto el Poder Legislativo como la sociedad civil organizada evalúen el



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

rendimiento institucional bajo estándares internacionales de convencionalidad.

Jurídicamente, la reforma se fundamenta en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de regir sus actuaciones bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión establece directrices de coordinación que exigen armonización normativa a nivel local. Al reformar la fracción V del artículo 23 de la Ley local, se dota de un contenido material robusto al deber de evaluación, vinculando de manera indisoluble la eficacia de la estrategia estatal con el respeto irrestricto a los derechos humanos y la rendición de cuentas verificable.

Lo anterior se muestran a continuación en el cuadro comparativo.

LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 23. Objetivos de la Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión	Artículo 23. Objetivos de la Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión
La Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco, tendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:	La Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco, tendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Definir metas, líneas de acción y plazos cuantificables para el	V. Definir metas, líneas de acción, indicadores de impacto con



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

seguimiento y evaluación de la Estrategia que permitan medir su eficacia y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas y transparencia, y	perspectiva de derechos humanos y plazos cuantificables para el seguimiento y evaluación de la Estrategia que permitan medir su eficacia y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas, la transparencia y el respeto absoluto a la dignidad de las personas; y
VI. ...	VI. ...

La medición de impacto con perspectiva de derechos humanos optimiza la asignación y el ejercicio de los recursos públicos destinados a la seguridad ciudadana y a la prevención del delito. Al incorporar indicadores cualitativos y cuantitativos precisos, se evitan ocurrencias operativas o subejecuciones presupuestarias, garantizando que el gasto institucional se traduzca en resultados medibles que reduzcan el costo financiero y social que la extorsión impone a la economía local, a las micro, pequeñas y medianas empresas y a las familias tabasqueñas. La modificación propuesta no genera un incremento presupuestario ni la creación de nuevas estructuras burocráticas, ya que se apoya en los mecanismos de planeación y evaluación con los que ya cuentan las instituciones obligadas.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social;
se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción V del **artículo 23** de la Ley para Prevenir Investigar y Sancionar el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco., para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 23. Objetivos de la Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión

La Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco, tendrá, como mínimo, los siguientes objetivos:

I. a IV. ...

V. Definir metas, líneas de acción, indicadores de impacto con perspectiva de derechos humanos y plazos cuantificables para el seguimiento y evaluación de la Estrategia que permitan medir su eficacia y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas, la transparencia y el respeto absoluto a la dignidad de las personas; y

VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, en coordinación con las autoridades competentes, deberá actualizar e integrar los indicadores de impacto con perspectiva de derechos humanos en la Estrategia para Prevenir y Combatir el Delito de Extorsión dentro de un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento
Ciudadano